

Los Cabos, B.C.S., a 28 de diciembre de 2022

Estimado cliente,

El día de ayer fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo (en adelante el Decreto), en relación con los días de vacaciones de los trabajadores, en cuyo documento destaca lo siguiente:

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas.

Dicho periodo en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables y aumentará en dos días hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicio, como se muestra en la siguiente tabla.

Años de trabajo	Días de vacaciones
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 al 10	22
11 al 15	24

Conforme a lo dispuesto en el Decreto, el trabajador podrá disfrutar de, por lo menos, doce días de vacaciones continuos, si así lo desea.

No obstante lo anterior, se establece que dicho periodo podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera el trabajador.

Por otro lado, derivado de estas modificaciones a los artículos de la Ley Federal del Trabajo, el factor de integración que sirve para determinar el salario base de cotización tendrá cambios, considerando para su cálculo los nuevos días de vacaciones conforme a la reforma mencionada.

En caso de que requiera asesoría particular respecto a lo señalado en el presente comunicado, por favor envíenos un correo a gbc_contacto@gbc-asesores.com y uno de nuestros asesores lo atenderá.